

Disposición Final Segunda.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 9 de marzo de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06) la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejo de Gobierno

3591 Decreto n.º 23/2007, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por el Servicio Murciano de Salud, a favor de organizaciones no gubernamentales y otras entidades de la Región de Murcia, para la asistencia, rehabilitación y reinserción de drogodependientes y enfermos mentales crónicos.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social, establece en su artículo 6 que corresponde a la Administración Pública Regional promover, coordinar, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones dirigidos a retrasar la edad de inicio al consumo de drogas; reducir sus riesgos y consecuencias; informar adecuadamente a la población de las drogas que pueden generar dependencia y de las consecuencias de su consumo; aumentar las alternativas y oportunidades para adoptar modos de vida más saludables; intervenir sobre las condiciones sociales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia; y disminuir la presencia, promoción y venta de drogas en nuestra Comunidad.

El Servicio Murciano de Salud es el ente de derecho público que tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por ello le compete la prevención, promoción, asistencia, rehabilitación y reinserción de enfermos con problemas de salud mental y drogodependencias, así como el apoyo a sus familias.

La importancia de estas actuaciones en el campo de la Salud Mental y las Drogodependencias, aparece reconocida claramente entre los Objetivos del Plan de Salud

2003-2007 de la Región de Murcia, en el Plan Regional sobre Drogas, en el Plan de Salud Mental de la Región y en la antes citada Ley 6/1997 de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la prevención, asistencia e integración social".

El Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia, contempla en su línea de actuación 2 del Área de Salud Mental el "diseño y puesta en marcha del III Plan de Salud Mental y Drogodependencias de la Región de Murcia". A su vez, propone tres objetivos generales en relación a la Salud Mental:

- Disminuir el impacto de la cronicidad de los trastornos mentales y las drogodependencias.
- Reducir la comorbilidad asociada a los trastornos mentales y drogodependencias.
- Disminuir la discapacidad asociada a los trastornos mentales y las drogodependencias.

El Plan de Salud Mental de la Región de Murcia 2006 – 2009, entre los objetivos relacionados con el ámbito laboral (actividad 9.7: Desarrollo del Programa de Reinserción Laboral del SMS), propone:

- Promoción de la incorporación laboral a través de fundación o asociación que gestione la reinserción laboral en estrecha colaboración con las unidades de rehabilitación.
- Establecer y desarrollar convenios con ONGs.
- Establecimiento y desarrollo de convenios con el fin de facilitar la reinserción laboral de los pacientes psiquiátricos.
- Acuerdo entre las administraciones públicas, los agentes sociales y las ONGs para la contratación de las personas con problemas de salud mental y/o drogodependencias.
- Potenciar la adaptación de los recursos de formación ocupacional, formación prelaboral y formación reglada a las necesidades y características de la población con trastorno mental o drogodependencia.

De igual manera, contempla en la actividad 9.10 (actuaciones en el medio comunitario):

- Desarrollo del movimiento asociativo, del voluntariado, y grupos de autoayuda.

Así mismo, en la actividad 9.17 (propuestas de ocio a enfermos mentales y/o drogodependientes) se contempla:

- Impulsar actividades de ocio, tiempo libre y deportes a través de convenios de colaboración con Asociaciones y Federaciones deportivas, Clubes, Concejalías de Juventud, Deportes, Medio Ambiente, ONGs... que contribuyan a elevar los niveles de vida de enfermos mentales y/o drogodependientes.

La ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, en su Título IV "Instrumentos de Planificación, Coordinación y Participación" establece la necesidad de elaborar el Plan Regional sobre Drogas, como instrumento básico para la realización de dichas actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo vinculante para

todas las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones que desarrollen actuaciones en materia de drogas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Administración del Estado.

Dicha Ley, en el Título II, relativo a la asistencia, contempla en su artículo 23 el potenciar a las ONG's y a las Asociaciones de Autoayuda de afectados y familiares como colaboradores del proceso asistencial.

El Plan Regional sobre Drogas tiene como uno de sus principios programáticos la participación activa de la comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan el protagonismo de la sociedad en la transformación de los factores que propician el consumo abusivo de drogas.

En el Área Asistencial del Plan Regional sobre Drogas, se priorizan las actividades que garanticen la necesaria integración de la asistencia a los drogodependientes en la Red Asistencial Especializada en Salud Mental, siendo imprescindible reforzar el papel de las entidades de iniciativa social y ONG's con experiencia en la gestión de programas asistenciales, de rehabilitación y de inserción sociolaboral.

El Decreto 148/2002 por el que se establece la estructura y funciones del Servicio Murciano de Salud, en su artículo 30 atribuye las competencias en materia de drogodependencias a la Subdirección General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica. La coordinación de los programas asistenciales de drogodependencias en los diferentes Centros y Unidades de la Red de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, conlleva la plena integración en una única red asistencial, articulando la complementariedad de la intervención de ONG's a través del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Programa 413 A.

Siguiendo la estrategia de la plena integración funcional de las entidades de iniciativa social y ONG's en la atención, rehabilitación e inserción de drogodependientes, se ha configurado una Red de Atención a las drogodependencias integrada funcionalmente en la Atención Especializada de Salud Mental, que dando cabida a los recursos asistenciales públicos y concertados/convenidos ha dado respuesta a las necesidades asistenciales de los diversos Planes Regionales de Drogas de esta Comunidad Autónoma (90-93, 96-2000, 2006-2009).

Para dar respuesta a los objetivos y actividades de los sucesivos Planes Regionales sobre Drogas y de Salud Mental, se han articulado mecanismos de financiación de una Red de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios que siguiendo las bases generales sobre legislación sanitaria que se establece en la Orden de 20 de febrero de 1990, sobre autorización de Unidades, Centros, Servicios y Establecimientos de Atención a Drogodependencias, ha permitido consolidar y garantizar a toda la población drogodependiente, el derecho a un tratamiento de su dependencia a drogas, por lo cual, se hace imprescindible en aras de garantizar la continuidad asistencial que prestan en la actualidad dichas entidades sociales, asegurar la viabilidad económica de dichos programas asistenciales.

Desde 1987, por la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud se está potenciando la vía de financiación directa a través de convenios con aquellas entidades que desarrollan programas de rehabilitación e inserción social de drogodependientes y enfermos mentales, que por sus especiales características no pueden ser llevados a cabo por la Administración Pública, como ocurre en el campo de la rehabilitación e inserción sociolaboral, campo éste, donde las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro consiguen una mayor penetración y el desarrollo comunitario necesario para este tipo de actuaciones sociosanitarias.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 19 de febrero de 2007, acordó entre otros asuntos, colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de marzo de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades e instituciones relacionadas en el artículo 3, que participan en la red asistencial y de rehabilitación-inserción de drogodependientes y enfermos mentales de la Región de Murcia, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

2. La finalidad de la concesión es potenciar el desarrollo de la Línea de Actuación nº 7 del Plan Regional sobre Drogas, remarcando la necesidad de optimizar el proceso asistencial actual y garantizar la continuidad de dicha asistencia, desarrollándose en base a los siguientes objetivos y/o actividades:

- * Configuración de una red de drogodependencias integrada en la atención especializada de salud mental que de cabida a los recursos asistenciales públicos y concertados/convenidos.

- * Adaptación y aplicación de programas eficaces para el tratamiento del abuso de cocaína en la Región de Murcia.

- * Desarrollar líneas de intervención específicas para drogodependientes con patología dual.

- * Ampliar la cobertura de tratamiento en Comunidades Terapéuticas para alcoholólicos.

- * Disminuir la demora para acceder a tratamiento en las unidades de drogodependencias de la Región.

- * Definir el funcionamiento de las unidades de hospitalización de drogodependencias en la Región.

* Ampliar la cobertura de tratamiento para las ludopatías en la Región.

* Poner en marcha de forma generalizada, programas de bajo umbral.

* Facilitar el acceso de la mujer drogodependiente con cargas familiares, a los programas de rehabilitación-reinserción.

* Aumentar la cobertura asistencial a los problemas derivados del abuso y dependencia de drogas legales.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la que se especificarán los compromisos, las actividades a desarrollar y las condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto las siguientes Entidades de la Región de Murcia:

* Asociación Murciana de Jugadores en Rehabilitación (ASMUJER)

* Asociación Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia (ADANER).

* Colectivo "La Huertecica".

* Asociación CRRT BETANIA.

* Fundación Solidaridad Reinserción "Proyecto Hombre Murcia".

* Asociación Regional para la prevención de drogodependencias (AREMUPD).

* Fundación Diagrama Intervención Psicosocial (HELIOTROPOS).

* Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (Proyecto ISOL).

* Federación Murciana de Asociaciones de Enfermos Mentales (FEAFES).

* Fundación Santo y Real Hospital de la Caridad de Cartagena.

* Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

* Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia. Programa Toxicómanos.

* Fundación "Sauce".

Artículo 4.- Obligaciones.

Los beneficiarios de esta subvención quedarán obligados a:

a) Realizar las actividades para las que se les concede la subvención y presentar la justificación correspondiente, en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

b) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad.

e) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de las subvenciones asciende a la cuantía de 3.184.323 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.00.413A.480.00/07, de los presupuestos del Servicio Murciano de Salud para el año 2007.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1. La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

Entidad	Importe
Asociación Murciana Jugadores en Rehabilitación (ASMUJER)	12.730 €
Asociación Anorexia Nerviosa y Bulimia Reg. Murcia (ADANER)	41.444 €
Colectivo "La Huertecica"	577.564 €
Asociación C.R.R.T. BETANIA	187.522 €
Fundación Solidaridad Reinserción "Proyecto Hombre Murcia"	97.598 €
Asociación Regional para la prevención de drogodependencias (AREMUPD)	204.930 €
Fundación Diagrama Intervención Psicosocial (HELIOTROPOS)	231.064 €
Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (Proyecto ISOL)	833.334 €
Federación Murciana de Asociaciones de Enfermos Mentales (FEAFES)	257.767 €
Fundación Santo Real Hospital de la Caridad de Cartagena	394.880 €
Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Reg. Murcia	60.000 €
Cruz Roja Española Programa Toxicómanos	159.940 €
Fundación "Los Sauces"	125.550 €

2. El procedimiento de pago para cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, se procederá a justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación, antes del 30 de enero de 2008, en la Subdirección General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica del Servicio Murciano de Salud, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor y publicación.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la ciudad de Murcia a 9 de marzo de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo

[BORM 02/06/06], la Consejera de Sanidad, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **M.^a Teresa Herranz Marín**.

Consejo de Gobierno

3589 Decreto n.º 21/2007, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Alcantarilla y Fuente Álamo para nueva construcción y ampliación de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda a doler el sistema educativo.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia (julio-2005) es un marco de desarrollo que fija plazos de ejecución, medidas de financiación y sistemas de evaluación para asegurar la eficacia de nuestras actuaciones. Existe voluntad compartida de aunar esfuerzos que debe permitir establecer prioridades y acometer la mejora de nuestro sistema educativo a lo largo de los años, 2005 a 2008, ambos incluidos, que marca el citado Pacto.

Entre los objetivos generales del Pacto figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la reciente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8.- Cooperación entre Administraciones, recoge que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la Educación.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos